

10/07/2007

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASESORÍA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOS SALIAS, TRANSPARENCIA VENEZUELA

El presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asesoría en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante EL CONVENIO, se celebran de una parte por la ALCALDIA LOS SALIAS, con domicilio legal en San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salias del Estado Bolivariano de Miranda, debidamente representado por su Alcalde, ciudadano Juan Fernández, identificado con CI 10.282.294, como lo acredita la Gaceta Oficial Número Extraordinario, Año 21 del 15 de noviembre de 2004, en adelante **LA ALCALDIA**, y de la otra parte: TRANSPARENCIA VENEZUELA, identificada en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-31128182-7, domiciliada en Caracas e inscrita por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, quedando anotado bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo Primero, de fecha 11 de Marzo de 2004, representada por María de las Mercedes De Freitas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 5.886.913, en su carácter de Directora Ejecutiva acreditada según el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda N° 47, tomo 5 Protocolo 1ero. de fecha 11-02-2005, y facultada para éste acto de acuerdo al artículo vigésimo primero del documento constitutivo, a quién en adelante se denominará **TRANSPARENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

Antecedentes

TRANSPARENCIA y **LA ALCALDÍA** iniciaron actividades y apoyo en el año 2003 con la firma de una carta convenio donde se comprometen a desarrollar programa en los temas de transparencia.

CLAUSULA SEGUNDA

Marco Normativo del Convenio

El presente convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto en el marco legal venezolano que promueve la transparencia de los actos relacionados con la gestión de los recursos públicos administrados por las entidades públicas, normando el derecho fundamental de todo ciudadano al acceso a la información pública consagrado en el artículo 51 de la Constitución.

De esta forma, el Estado Venezolano fortalece y privilegia el principio de publicidad que rige las actividades de las entidades públicas y consagra un espacio de actuación concreto para el ciudadano común, al garantizarle el acceso a informarse directamente sobre la marcha de los asuntos estatales, siempre que se observen los mecanismos previstos para dicho efecto.

CLAUSULA TERCERA

Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto implementar en **LA ALCALDIA** un sistema de acceso a la información pública eficaz acorde con la legislación venezolana, y alineado con las mejores prácticas y estándares internacionales. Para el logro del objeto del convenio, las partes - dentro de los alcances de sus competencias, atribuciones y facultades - se

comprometen a coordinar acciones, encontrar espacios de coincidencia y aportar con todo aquello que resulte necesario al objetivo del convenio.

Por este convenio, **LA ALCALDIA** se compromete a implementar progresivamente, de acuerdo a sus posibilidades, las medidas administrativas sugeridas por **TRANSPARENCIA**. Queda acordado que dentro del marco de este convenio pueden darse, entre otras, medidas administrativas tendientes a:

- a. Establecer una lista amigable de acceso público que indique a cualquier persona, permanentemente y de manera actualizada, la información que posee **LA ALCALDIA** o mantiene bajo su control.
- b. Crear un mecanismo público y estándar dentro de **LA ALCALDIA** para seleccionar la información clasificada y para normar la forma y las causales de desclasificación. Este mecanismo debe considerar de acceso público toda la información no clasificada.
- c. Fijar las reglas para que toda la información que produce u obtiene **LA ALCALDIA** ingrese inmediatamente a las categorías de pública o clasificada.
- d. Lograr la adecuada y permanente capacitación de los funcionarios, personal y servidores de **LA ALCALDIA**, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como asegurar el conocimiento y entendimiento de las reformas que se hacen a través de este convenio, poniendo énfasis en los beneficios que ello produce a la labor diaria dentro de la entidad.
- e. Instituir los cambios necesarios al interior de **LA ALCALDIA** para permitir a cualquier persona presentar su solicitud de información, recabar la información solicitada, y, de ser requerido, acceder físicamente a los documentos originales que contienen la información en poder de **LA ALCALDIA**.
- f. Implementar o adecuar la página web de **LA ALCALDIA**, según sea el caso, para que permita recibir pedidos de información y atender los mismos, a través de ella.
- g. Generar los canales adecuados que permitan atender los pedidos de información pública.

CLAUSULA CUARTA

Obligaciones de TRANSPARENCIA

- a. Proporcionar a **LA ALCALDIA** asesoría técnica y capacitación sobre herramientas, procedimientos y mecanismos destinados a cumplir el objeto del presente convenio.
- b. Avalar, refrendar o apoyar, previa coordinación y acuerdo, las declaraciones, pronunciamientos o manifestaciones públicas que **LA ALCALDIA** realice con la finalidad de promocionar los alcances, características, beneficios, nociones o conceptos del presente convenio.
- c. Contribuir con **LA ALCALDIA** al desarrollo de estudios, investigaciones, análisis o informes relacionados con la temática del derecho de acceso a la información pública a solicitud **DE LA ALCALDIA**, y previo acuerdo entre las

partes. **TRANSPARENCIA** podrá participar, previa coordinación con **LA ALCALDIA**, en reuniones, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de evento vinculado a la difusión de los temas objeto del presente literal.

- d. Ejecutar y monitorear, junto con **LA ALCALDIA**, el Plan de Trabajo elaborado y aprobado.
- e. Cumplir los actos y actividades necesarios para el logro del objetivo del convenio.
- f. Proporcionar a **LA ALCALDIA**, previamente al inicio de la ejecución del presente convenio, el listado de especialistas que participaran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- g. Mantener en reserva toda la información que le sea proporcionada y que no haya sido clasificada.
- h. Conseguir y proveer los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA

Obligaciones de LA ALCALDIA

- a. Informar explícitamente sobre su compromiso público con los objetivos del proyecto y en especial con la promoción y garantía del derecho de acceso a la información en su institución y esfera de influencia.
- b. Facilitar la dedicación y compromiso de los funcionarios y empleados públicos de la Alcaldía con las acciones y objetivos del proyecto, así como los recursos identificados como necesarios para la implantación del Plan de Mejora, acordado por las partes.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo y Mejora acordado con el Equipo de proyecto liderado por Transparencia.
- d. Implementar el Plan de Trabajo de acuerdo a lo decidido por la propia Alcaldía y acordado con el equipo de proyecto, liderado por **TRANSPARENCIA**.
- e. Facilitar las condiciones administrativas, operativas, técnicas y/o logísticas que correspondan para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f. Comunicar a **TRANSPARENCIA**, el responsable de la coordinación y ejecución del presente convenio, así como de los funcionarios o servidores responsables de aprobar las recomendaciones que se elaboren de acuerdo con la cláusula tercera.
- g. Dar las facilidades necesarias al personal de la entidad para que pueda ser debidamente capacitado por el **TRANSPARENCIA**.

- h. Tomar las decisiones e implementar las medidas que considere necesarias **LA ALCALDÍA** con objeto de garantizar y mejorar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en su institución.

CLAUSULA SEXTA

Obligaciones comunes

Son obligaciones comunes para las partes del presente convenio:

- a. Elaborar, en un plazo no mayor treinta (30) días útiles de suscrito este documento, un Plan de Trabajo sobre la base y para los fines señalados en la cláusula tercera, a fin de cumplir con el objeto del convenio.
- b. Evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Trabajo. Las propuestas y/o soluciones que se desprendan de dicha evaluación, serán adoptadas de común acuerdo entre las partes.
- c. Facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos involucrados en la implementación del convenio.
- d. Considerar como documentos públicos todos los documentos generados durante el proyecto, y por tanto sujetos al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información pública.

CLAUSULA SEPTIMA

Asesoría

Para el desarrollo del presente convenio se contará con el asesoramiento y la asistencia técnica de **SUSTENTIA**, empresa española dedicada a la consultoría, la prestación de servicios y asistencia técnica, especializada que apuesta por un desarrollo sostenible y responsable conjugando la visión empresarial con la social y pública. La actividad de Sustentia se desarrolla en la prestación de servicios dirigidos a empresas, organizaciones sociales, administraciones públicas y universidades. Las áreas de conocimiento en los que se prestan servicios son Transparencia, Anticorrupción y Derecho de Acceso a la Información, Consultoría Estratégica y de Gestión, Responsabilidad Social Corporativa, Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo. Sustentia participará apoyando técnicamente al equipo de proyecto liderado por **TRANSPARENCIA** en cuanto a la metodología, herramientas y ejecución del proyecto, en las distintas actividades que el proyecto así lo recoja y según haya acordado entre ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA

Coordinación y Ejecución del Convenio

Las partes designarán, luego de la suscripción del presente convenio, al responsable de la coordinación y ejecución del mismo, la cual debe obedecer a la siguiente estructura:

SUSTENTIA asignará a un consultor, coordinado por el Dr. Carlos Cordero.

TRANSPARENCIA VENEZUELA asignará dos coordinadores de proyectos y un monitor para el seguimiento regular estimado en 6 horas al mes coordinados por Mercedes De Freitas.

LA ALCALDIA asignará a la Funcionaria Nelly Bermúdez de Miranda de **LA ALCALDÍA** como responsable de la coordinación de las actividades a desarrollar, sin detrimento de la participación activa de todo el cuerpo directivo de la Alcaldía en los momentos en que sea necesario.

CLAUSULA NOVENA

Exención de Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor de las obligaciones asumidas en el convenio.

CLAUSULA DECIMA

Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, podrán ponerse de acuerdo sobre la prórroga del plazo de vigencia establecido, incluso hasta el mismo día de su vencimiento. Dicho acuerdo de prórroga podrá ser pactado en los mismos o distintos términos y condiciones que los establecidos en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Terminación del Convenio

El presente convenio terminará por:

- a. Cumplimiento del plazo establecido en la cláusula décima del convenio, sin que las partes hayan acordado la prórroga correspondiente.
- b. Acuerdo mutuo entre las partes para terminar el convenio, el cual podrá producirse en cualquier momento durante su implementación.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

Modificaciones y Acuerdos Complementarios

El convenio podrá ser modificado, variado, mejorado o adicionado por voluntad conjunta de las partes, siempre que para ello éstas se pongan previamente de acuerdo y dichas modificaciones consten por escrito anexadas a manera de adenda. Sin embargo, las partes se comprometen a observar, atender y respetar la naturaleza y fines del convenio al momento de efectuar las modificaciones indicadas, las que obligarán a aquéllas a partir de la fecha de la suscripción de la adenda respectiva.

Asimismo, para el mejor cumplimiento del objeto del convenio, las partes podrán celebrar pactos, acuerdos y/o compromisos complementarios o específicos, con el propósito de precisar líneas de acción, derechos, atribuciones, obligaciones, prestaciones o servicios que en cada caso correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA

Resolución de controversias

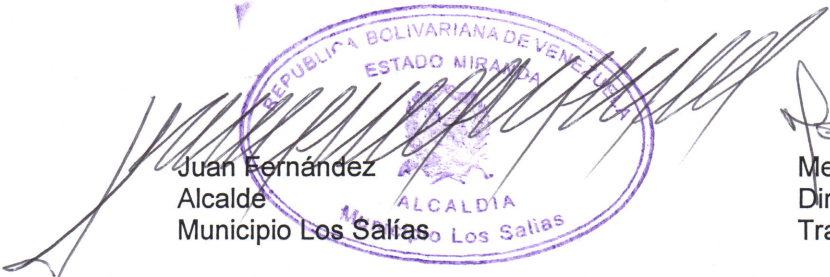
LA ALCALDIA y TRANSPARENCIA, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamo derivados de este convenio o que guarden relación con el mismo, incluidos su inexistencia, nulidad o invalidez, implementación, cumplimiento o interpretación, serán resueltos mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

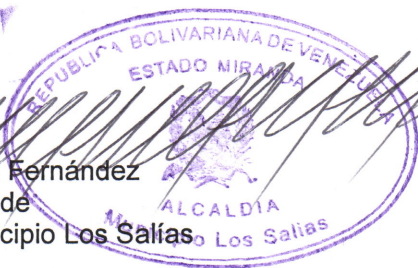
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Declaración sobre conflictos de interés

TRANSPARENCIA declara que las actividades que desarrolla fuera del ámbito del presente convenio son complementarias con las obligaciones que asume en el presente, y que no incurren en conflicto de intereses de naturaleza alguna, por la finalidad común que ambas persiguen.

En señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del presente documento con el mismo valor y tenor, en la ciudad de Caracas a los 10 días del mes de julio del año 2007


Juan Fernández
Alcalde
Municipio Los Salías




Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva
Transparencia Venezuela

